



RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025, y atendiendo lo preceptuado en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante **Proceso de Selección No. 2553 de 2023- Distrito Capital 6**, convocó y estableció las reglas del citado proceso en las modalidades de Ascenso y Abiertos, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 3723 del 11 de mayo de 2026, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 26 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ofertado e identificado con código OPEC No. 204368.

Que mediante comunicación No. 2026RS004655 del 21 de enero de 2026, radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el No. 20267100023882 del 27 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil alertó sobre el nombramiento en periodo de prueba y posesiones en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) Las Listas de Elegibles, cobrarán firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre y cuando la Comisión de Personal de la respectiva entidad no haya presentado solicitud de exclusión de que trata el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. (...)”

Que el artículo primero de la Resolución expedida por la CNSC No.3723 del 11 de mayo de 2026, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, en la **modalidad de ascenso** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en





RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

la que ocupó el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad a la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.528.796**.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, se evidenció que la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.796, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en período de prueba en el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 26**.

Que, la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, entre otros aspectos dispone:

“(…)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, consagra:

*“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de **selección abiertos y de ascenso** con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

En los concursos para la provisión de las plazas reservadas podrán participar las personas que acrediten una discapacidad y los requisitos para el desempeño del empleo





RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

público, como medida afirmativa para promover la participación de esta población en el sector público.

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

El concurso será de ascenso cuando:

- 1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*
- 2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal. que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*
- 3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre la provisión de las vacancias definitivas consagra:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el





RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)”

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al nombramiento en ascenso establece:

“(…)”

ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. *Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.*

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se le actualizará la inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.5.2.2 numeral 7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en lo que respecta a la vacancia temporal, indica:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...)”

7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*

(...)”





RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, respecto del periodo de prueba de un empleado de carrera administrativa consagra:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 **Período de prueba en empleo de carrera.** El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”*

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 **Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que mediante Resolución No. 29 del 13 de enero de 2023, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.796 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No. 031 de 2023 con fecha de efectividad 01 de febrero de 2023.

Que mediante Resolución No. 195 del 8 de abril de 2025, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.796, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la servidora **CLARA EDITH MORENO JUNCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.240, quien tomó posesión en el empleo mediante Acta No. 44 del 12 de mayo de 2025 con fecha de efectividad 12 de mayo de 2025.

Que mediante Resolución No. 687 del 01 de agosto de 2025, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **CLARA EDITH MORENO JUNCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.240, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la servidora **ALBA JANNETH**



**RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

LUCUMI MINA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.901.614 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No. 086 del 26 de agosto de 2025, con fecha de efectividad 26 de agosto de 2025.

Que mediante Resolución No. 387 del 07 de mayo de 2026, el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **ALBA JANNETH LUCUMI MINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.901.614, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo en vacancia temporal con el servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.084 quien tomó posesión en el empleo mediante Acta No.098, fecha de efectividad 01 junio 2026.

Que atendiendo las necesidades del servicio, se considera procedente mantener el encargo efectuado a la servidora **CLARA EDITH MORENO JUNCO** en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, a la servidora **ALBA JANNETH LUCUMI MINA** en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, al servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 de Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, sobre el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto enunciado.

Que, en caso de que el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa y relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, se encuentre posteriormente en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.4 y 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, sobre el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, el encargo efectuado a la servidora **CLARA EDITH MORENO JUNCO** se mantendrá por razones del servicio y consecuentemente, el efectuado a la servidora **ALBA JANNETH LUCUMI MINA** en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 ubicado en Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano y el efectuado al servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispondrá en la parte resolutive de esta resolución nombrar en ascenso en periodo de prueba a la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.796, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 y como consecuencia de ello, declarar la vacancia temporal del empleo del que es titular, esto es, Profesional Especializado



**RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

Código 222 Grado 22, ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano y dar por terminado el encargo en el mismo empleo en el que se efectúa el nombramiento, considerando que los empleos Profesional Especializado Código 222 Grado 22, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 y Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 continúan en vacancia temporal mantener el encargo efectuado a la servidora **CLARA EDITH MORENO JUNCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.240, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 y el de la servidora **ALBA JANNETH LUCUMI MINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.901.614, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 y el del servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.084 quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.528.796**, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 26, de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, el cual una vez finalizado, se le actualizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, en caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso conservando esa inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 2º. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, del cual es titular la servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, a partir de la fecha en la que tome posesión del empleo en el que fue



**RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

nombrada en ascenso en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva.

Artículo 3°. Dar por terminado el encargo de **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, como consecuencia del nombramiento registrado en el artículo primero de la presente Resolución,

Artículo 4°. Mantener los encargos efectuados a la servidora **CLARA EDITH MORENO JUNCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.240, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 ubicado en Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, el de la servidora **ALBA JANNETH LUCUMI MINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.901.614, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, y el del servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.084, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, como consecuencia del referido nombramiento derivado del concurso de méritos respectivo, considerando que los empleos Profesional Especializado Código 222 Grado 22, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 y Auxiliar administrativo Código 407 Grado 22 continúan en vacancia temporal

Artículo 5°. La servidora **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.796, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6°. Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el contenido de la presente Resolución a los servidores **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNÁNDEZ, CLARA EDITH MORENO JUNCO, ALBA JANNETH LUCUMI MINA y GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE.**

Artículo 7°. Comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, a la Oficina Asesora de





RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

Planeación así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

Artículo 8°. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del del Decreto Distrital 675 de 2025.

Artículo 9°. Publicar la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el vínculo de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio (06) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Gloria Patricia Castro Gomez – Profesional Especializado Grupo interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Lucila Guerrero Ramírez- Coordinadora Grupo interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Josefina Acevedo Acero- Abogada Contratista- Dirección de Gestión de Corporativa y Relación con el Ciudadano
Aprobó Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión de Corporativa y Relación con el Ciudadano
Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Jurídica

| Documento 20267300322863 firmado electrónicamente por: | |
|--|---|
| Santiago Trujillo Escobar | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-06-2026 14:00:47 |
| Sandra Margoth Vélez | Jefe Oficina Jurídica |



**RESOLUCIÓN No. 532 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantienen unos encargos”

| | |
|--|--|
| Abello | Oficina Jurídica Fecha firma: 03-06-2026 12:12:49 |
| Sandra Patricia Castiblanco Monroy | Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-06-2026 11:19:47 |
| Juan Esteban Quintero Paez | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-06-2026 15:14:32 |
| Josefina Acevedo Rios | Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-06-2026 10:52:36 |
| Lucila Guerrero Ramirez | Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 03-06-2026 05:53:33 |
| Gloria Patricia Castro | Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-06-2026 17:06:59 |
|  9649159a3b14f402265b988eeb2c02812cb4569ec1d3da378718e0016e6a7717 Codigo de Verificación CV: 7a757 | |